TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO	**"PRESTACION DE SERVICIOS COMO TOPOGRAFO EN LA SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRESTRUCTURA PARA APOYAR LA ELABORACION DE DIFERENTES PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER".**
NUMERO DE CONTRATO SECOP II	CO1.PCCNTR.9929932
NUMERO DE INDENTIFICACION DEL PROCESO	ZAP-CPS-111-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ZAPATOCA -SANTANDER Nit. 890.204.138-3
CONTRATISTA	**IVÁN DARÍO OSORIO CASTRO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.741.185 de Bucaramanga
SUPERVISOR	Secretario de Planeación e Infraestructura.
VALOR INICIAL	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($13.500.000.oo) MCTE.
PLAZO	TRES (3) MESES

Entre los suscritos a saber, **El MUNICIPIO DE ZAPATOCA- SANTANDER**, por medio del señor: **JESÚS ANTONIO ACEVEDO SOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13. 515.234 expedida en Zapatoca en su calidad de alcalde municipal, debidamente posesionado como consta en el acta de posesión 001 del 30 de diciembre de 2023 protocolizada ante la notaría única del Municipio de Zapatoca, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, facultado por las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y tomando como referencia la Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. Dra. Nubia Margoth Peña Garzón. Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019: el alcalde Municipal no requiere autorización expresa para la celebración de los contratos; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ZAPATOCA** entidad Estatal, con Nit. 890204138-3 quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **IVÁN DARÍO OSORIO CASTRO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.741.185 de Bucaramanga, quien para los efectos del presente contrato se denominará **El CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios de Apoyo a la gestión, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión del municipio de Zapatoca – Santander es promover programas y proyectos que generen; progreso social, económico y ambiental liderando el avance y la prosperidad de los habitantes, buscando concebir un municipio con oportunidades, participación, planeando estrategias a través de la experiencia liderazgo y la representación, creando un estado municipal basado en la transparencia, confianza, eficacia y eficiencia que genere tranquilidad, paz y desarrollo, financiero, educativo y ambiental". II. Que se trata de una contratación directa pues el objeto es la prestación de servicios de apoyo a la gestión para desarrollar actividades netamente asistenciales, tal y como lo dispone la Ley 1150 de 2007. III. Que el contratista seleccionado es una persona natural, la cual ha acreditado ante el Municipio idoneidad para la ejecución del presente contrato, pues se trata de una persona que cuenta con las capacidades necesarias para realizar dicha labor, además del cumplimiento de todos los demás requisitos para contratar con el Estado, el cual ejecutará el objeto que se establece en la Cláusula Segunda del presente Contrato. IV. Que de conformidad con el certificado expedido por la secretaria de Interior y Asuntos Administrativos actualmente no existe personal suficiente en la planta de Personal del Municipio, que pueda desarrollar estas actividades. V. Que el municipio elaboró los respectivos Estudios previos en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, determinando la procedencia de la contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2.015. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Objeto del Contrato**. El objeto

del Contrato es: **PRESTACION DE SERVICIOS COMO TOPOGRAFO EN LA SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRESTRUCTURA PARA APOYAR LA ELABORACION DE DIFERENTES PROYECTOS EN EL MUNICIPIO DE ZAPATOCA SANTANDER**", los estudios previos y demás documentos que forman parte del presente contrato hacen parte integral del mismo. **Cláusula 2** – **Actividades específicas del Contrato**: La Administración Municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas:

ÍTEM	OBLIGACIONES ESPECIFICAS
1.	Contribuir al cumplimiento de las metas y actividades establecidas en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "HECHOS PARA LA GENTE"
2.	Apoyar en la realización de levantamientos topográficos para proyectos de inversión en la zona urbana a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.
3.	Apoyar en la realización de levantamientos topográficos con detalles de curvas de nivel para proyectos de inversión en la zona urbana a cargo de la Secretaría de Planeación e Infraestructura.
4.	Brindar apoyo para el desarrollo de actividades de georreferenciación, toma y replanteos de puntos, nivelación, entre otros, incluyendo equipos.
5.	Brindar apoyo en el levantamiento de información de predios baldíos urbanos y rurales para los procesos de titulación adelantados por la Secretaría de Planeación e Infraestructura.
6.	Realizar levantamientos topográficos en los tramos y sectores designados por parte del supervisor designado.
7.	Brindar apoyo en el levantamiento de informacion de predios baldios urbanos y rurales para los procesos de cooperacion adelantados por la secretaria de planeacion e infraestructura
8.	Revisar los planos topográficos completos de cada uno de los tramos a intervenir que incluyan todos los elementos existentes tales como construcciones, estructuras arboles, portes señales , cajas o sumideros, accesos entre otros indicados si son proyectos o existentes.

9.	Referenciar los mojones y entregar registro fotográfico de los mismos como tramo de vía a intervenir y realizar las carteras o memorias de levantamiento.
10.	Incluir el norte, y coordenada de los puntos inicial y final del tramo a intervenir, en los planos de vista en planta y perfil.
11.	Realizar memorial de responsabilidad, donde conste que el topógrafo realizó el levantamiento, elaboró los planos y demás documentos, dicho memorial se presenta impreso, firmado con número de cédula y matrícula.
12.	Entregar los planos impresos, al igual que en archivo DWG.
13.	La demás actividades que sean designadas por el supervisor del contrato en relación con el objeto contractual.

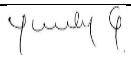
PARAGRAFO– Informes: En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar informes de ejecución de acuerdo con las actividades programadas. **Cláusula 3- Valor del contrato y forma de pago**: El valor para el presente proceso contractual es la suma de **TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** ($13.500.000.oo) MCTE, El municipio pagará al contratista el valor del contrato en mensualidades o fracciones vencidas previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro, acta de pago, así como la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la

Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Cláusula 4– Plazo de ejecución**: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 5 – Obligaciones Generales del Contratista**: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En desarrollo de lo pactado en la cláusula precedente, el contratista manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad y se compromete con el Municipio a: 1). Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes al mismo. 2). Prestar sus servicios cuando con motivo del objeto del contrato el Municipio lo requiera. 3). Dedicar toda su capacidad y responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4). Entregar copia del presente contrato de prestación de servicios al supervisor designado. 5). Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 Ley 1150 de 2007 y Decreto 510 de 2003. 6) Que de conformidad con el artículo 13, literal a, numeral 1 del Decreto Ley 1295 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, la oficina gestora realizará el trámite de afiliación con la administradora Riesgo que se encuentra autorizada, de ser otra el contratista debe afiliarse de manera obligatoria al sistema general de Riesgos Laborales dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del respectivo contrato (Decreto 1072 de 2015). 7). Allegar dentro de los términos previstos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. 8). Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato 9). El contratista está obligado a presentar un informe mensual y final con las respectivas evidencias de la ejecución de su contrato. 10). Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato. 11). Asumir el pago de transportes que se requieran para el cumplimiento de las actividades y obligaciones del objeto contractual 12). Disponer y suministrar equipo de cómputo, elementos de oficina e instrumentos de trabajo para el correcto desarrollo del objeto contractual. 13). El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las disposiciones contempladas en la Ley 594 del 2000. 14). Cuando la naturaleza del contrato así lo requiera, el contratista deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015; contando con los elementos de protección personal necesarios e idóneos para ejecutar la actividad contratada, para la cual asumirá el costo de los mismos. 15). El contratista cumplirá con las normas legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo, aquellas complementarias que expida la administración y las demás requeridas por el supervisor.. **Cláusula 6 – Obligaciones Generales del Contratante: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: El contratante se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: 1). El Municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente

contrato. 2) Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual. 3) Pagar en forma oportuna de conformidad a la cláusula quinta del presente contrato. 4) Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago de sus honorarios 5). Supervisar y velar por el cumplimiento de la adquisición de los elementos de protección personal por parte de los contratistas, como también el uso idóneo para el desarrollo de la actividad contratada. **Cláusula 7– IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Que existen los recursos económicos dispuestos en el presupuesto general de Rentas y Gastos de la Entidad, imputables al Certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-09025 del 03 de septiembre de 2026, **CLAUSULA 8- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: El Municipio ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Secretario de Planeación e Infraestructura o quien haga sus veces, o quien esté designe de la oficina gestora, según corresponda de acuerdo a la estructura administrativa de la administración central del municipio de Zapatoca; quien realizará la supervisión y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a suscribir y ejercerá especialmente las siguientes actividades: 1. Exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato. 2. Solicitará al contratista los informes que requiera en desarrollo de la prestación de sus servicios. 3. Verificará y certificará que el contratista se encuentra al día con las obligaciones relacionadas con el Sistema General de Seguridad Social Integral, el supervisor presumirá la buena fe de los documentos allegados por el contratista. 4. Verificará la entrega y devolución de elementos que se le hayan puesto a disposición del contratista para el cumplimiento del objeto contratado. 5. Las consagradas en la Ley 1474 de 2011 y demás que sean inherentes a la vigilancia permanentemente para propender por la correcta ejecución del objeto contratado. 6. Exigirá y verificará el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de Seguridad y Salud en el Trabajo y aquellas complementarias que expida la administración. **CLAUSULA 9- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En el evento de ocurrir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionarán sus diferencias mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: Arreglo directo; terminación por mutuo acuerdo; transacción; designación de un amigable componedor; si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación, sin perjuicio de la aplicación de las cláusulas excepcionales. **CLAUSULA 10- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma. **CLAUSULA 11- INDEMNIDAD**: El contratista mantendrá indemne al Municipio de Zapatoca por todos los reclamos, perjuicios y daños y/o causados a bienes y/o terceros, en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causadas por su acción, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente en los términos definidos en la Ley. **CLAUSULA 12- CESIÓN**: El presente contrato solo podrá

cederse con autorización escrita del Municipio de Zapatoca. **CLAUSULA 13- CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El servicio se prestará personal y directamente por El contratista. **CLAUSULA 14- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral entre las partes. CLAUSULA 15- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o terceros. CLAUSULA 16- GARANTÍAS: No se exigirán garantías por tratarse de un contrato celebrado bajo la modalidad de Contratación Directa, tal y como lo señala el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que dispone: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas debe estar en los estudios y documentos previos". CLAUSULA 17- IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO: En caso de iniciarse procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento, el Municipio dará estricto cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las multas y sanciones (cláusula penal) se pactan de mutuo acuerdo hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. En caso de multa se graduará la misma dependiendo de su gravedad, pero no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. CLAUSULA 18- AFILIACIÓN AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se obliga a acreditar su afiliación y cotización a salud y pensión de conformidad con lo ordenado por la Ley, sin existir vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista o entre el contratante y los dependientes del contratista. PARÁGRAFO: En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 2, literal a), numeral 1 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el contratista se obliga a mantenerse afiliado y activo con el pago de los aportes al sistema general de riesgos laborales. CLAUSULA 19- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se considera prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes que las regulan. CLAUSULA 20- TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES: El contratista autoriza con la suscripción del presente contrato a la Administración Municipal el manejo de sus datos personales para ser inscritos en las bases de datos manejadas por la misma Entidad en razón de sus funciones, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. CLAUSULA 21- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado en la hora y fecha en que se lleva a cabo la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social

Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y la aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar, tal y como lo dispone el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para constancia se firma en el Municipio de Zapatoca, Santander.

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Yudy González Barbosa	CPS-001-2026.	
Reviso aspectos jurídicos	Karen Silvana Zambrano Fernandez	Secretaria del Interior y Asuntos Administrativos	